

U.J. 0016/2022 K.A.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra la Licenciada BLANCA VILMA ESQUIVEL GARCÍA; de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa de la Sociedad "GRUPO Q EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V."; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,



**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

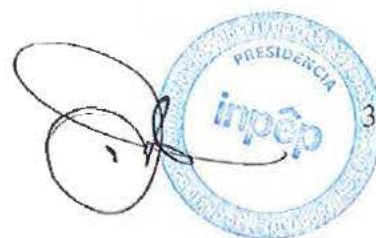
U.J. 0016/2022 K.A.

con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno tres cero seis seis ocho – cero cero uno – cero y con Número de Registro de Contribuyente cinco siete nueve - siete; personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huete, Sociedad Anónima que su plazo es indeterminado, que su domicilio es el antes expresado, que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Junta Directiva de la Sociedad, la cual se encuentra inscrita al número diez del Libro octavo, del Juzgado de lo Civil y de Comercio de San Miguel, del folio ciento treinta y siete al cincuenta y tres del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Carlos Humberto Henríquez López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número diecisiete del libro un mil novecientos treinta y nueve del Registro de Sociedades, del folio ciento cuarenta y nueve al folio ciento sesenta y dos, inscrita el cinco de julio de dos mil cuatro; en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad, que la administración y dirección de la sociedad confiada al director presidente; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de SAQUIRO S.A. DE C.V. a GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. que contiene las cláusulas que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huete; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número quince del libro un mil quinientos treinta y seis del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta al folio cuatrocientos cincuenta y siete, inscrita el veinte de junio de dos mil, y en la que

**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

**U.J. 0016/2022 K.A.**

consta que la sociedad cambió de denominación, según acuerdo tomado en Junta General de Accionista; también se modificó por el mismo acuerdo y por la misma escritura relativa a la representación legal de la sociedad, confiriéndosela únicamente al Presidente de la Junta Directiva; y que con el cambio de denominación, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador; d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Nuevo Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de junio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y ocho del libro dos mil cuatrocientos treinta y uno del Registro de Sociedades, del folio ciento sesenta y cinco al folio ciento ochenta y dos, inscrita el dieciséis de junio de dos mil nueve; e) Certificación de Acta de la Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en el municipio de San Salvador a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, donde en el punto segundo se acordó por unanimidad elegir nueva Junta Directiva, quedando como Presidente el señor Carlos Enrique Quirós Noltenius por un período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción, inscrita en el Registro de Comercio al número cinco del libro tres mil ochocientos quince del Registro de Sociedades, del folio treinta y dos al folio treinta y cuatro, inscrita el seis de noviembre de dos mil diecisiete, f) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo a favor de la Licenciada Blanca Vitma Esquivel García, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo; el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio número cincuenta del libro un mil ochocientos cincuenta y seis del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio cuatrocientos cuarenta y siete al folio cuatrocientos cincuenta y dos, inscrita el veintidós de enero de dos mil dieciocho; en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "LA



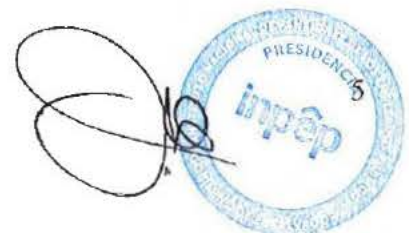
U.J. 0016/2022 K.A.

CONTRATISTA\*, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: Efectuar para el año dos mil veintidos, la contratación de un taller que proporcione los servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y otros servicios especializados, a la Flota Vehicular de INPEP, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento y operación; de los ITEMS CATORCE, QUINCE Y DIECISEIS de los vehículos que se encuentran en el cuadro DOS de la sección IV, Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; III) CONDICIONES DEL SERVICIO: A) Descripción de la Flota. El servicio de mantenimiento a los siguientes vehículos: i) Microbús Marca HYUNDAI, Modelo COUNTY, año dos mil veinte, placas N – UNO OCHO CUATRO CUATRO TRES; ii) Pickup marca NISSAN, Modelo NP TRESCIENTOS FRONTIER, año dos mil veintiuno, placas N- UNO OCHO CERO CERO CERO; iii) Pickup marca NISSAN, Modelo NP TRESCIENTOS FRONTIER, año dos mil veintiuno, placas N- UNO OCHO CERO UNO OCHO. B) Cobertura y tipo de Servicio. El taller debe prestar los servicios de: Mantenimiento mecánico preventivo y correctivo completo, revisión y reparación del sistema eléctrico, enderezado y pintura, y reparación de sistema de aire acondicionado. Cumpliendo los requerimientos mínimos que establecen para el mantenimiento preventivo y correctivo detallados en la sección IV cuadros de numeral

**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

**U.J. 0016/2022 K.A.**

TRES de las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS". C) Condiciones de las Instalaciones físicas, Organización, Administración y Logística del Taller. Una vez el vehículo sea recibido por el personal del taller en las Oficinas de INPEP, o en el taller directamente, estará bajo la responsabilidad de los mismos. Las instalaciones, organización y logística en las cuales el taller prestará el servicio deben cumplir las siguientes condiciones: i) Inmueble seguro con muros en su contorno y portón en su acceso, para el resguardo de los vehículos automotores el cual debe contar con medidas de seguridad pertinentes (extintores de fuego con carga vigente, etc.). ii) Poseer vigilancia que garantice la salvaguarda de los vehículos automotores de INPEP, las veinticuatro horas del día y durante todo el año. Para la recepción de los automotores el taller contará con un formulario adecuado de recepción y devolución de automotores, donde se describirá las características y condiciones de cómo se recibe o entrega el automotor. Copia de este formulario debe ser presentada como parte de la oferta. iii) El taller deberá demostrar que posee equipo y herramientas, así como personal técnico con conocimientos y experiencia necesaria para reparar vehículos automotores; en la oferta deberá presentar el listado de personal con que cuenta, y su inventario del equipo y herramientas mecánicas y buenas referencias. El taller deberá contar con equipo informático que facilite la elaboración y corrección de los presupuestos, en su oferta deberá presentar fotografías de las oficinas con el equipo informático que utiliza. D) Autorización de Presupuestos. Para la autorización de un presupuesto, el INPEP a través del Administrador de Contrato y previa recepción del presupuesto escrito, revisará y evaluará cada una de las operaciones en él descritas u ofertadas; en primer lugar se comprobará la necesidad de aplicación de cada operación y posteriormente se evaluarán sus costos, para eso último se tomará



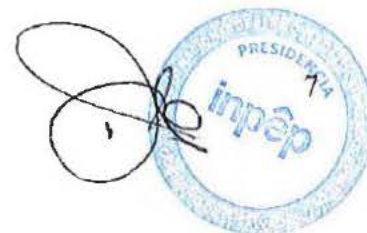
U.J. 0016/2022 K.A.

como referencia los costos de las operaciones incluidas en los listados y formatos de ofertas de mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo respectivamente, y los costos en el mercado nacional; según el resultado de la evaluación final, se autorizarán operaciones y visto bueno del Jefe de Servicios Generales, o se solicitará su anulación, se autorizará precios o se solicitará su ajustes a aquella(s) operación(es) presupuestadas que demuestre que su ejecución total o parcial se realiza en otra operación, se cobrará sólo una vez, lo anterior se hará dejando un registro escrito. En casos excepcionales, cuando un presupuesto para mantenimiento correctivo, esté fuera de los precios de mercado; el administrador de contrato podrá cotizar en otros talleres antes de aprobar el servicio. Al determinarse un mejor precio, la Unidad solicitante remitirá a la UACI el requerimiento para realizar la contratación. E) Procedimiento a cumplirse para la prestación del servicio, El procedimiento para la prestación del servicio es el siguiente: i) Un motorista o delegado de INPEP autorizado hará entrega del automotor en las instalaciones de INPEP o en el taller contratado(de acuerdo a la necesidad del caso), presentará la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la flota Vehicular", autorizado por la Sección intendencia, pues en este documento se señala el servicio de mantenimiento necesitado; y con él se comprueba el ingreso o salida de un automotor de las Oficinas Centrales de INPEP, o del taller, necesitándose entonces que sea completado conjuntamente entre el empleado de INPEP y un encargado del Taller: ii) El empleado de INPEP y el encargado que el Taller designe, al momento de la recepción o entrega de un automotor, deberán revisar y dejar constancia del estado de cómo se recibe o entrega la unidad, según lo exige el diseño de la hoja de revisión del taller, principalmente del estado de su carrocería, externa e interna, portación de accesorios, llanta de repuesto, herramientas, llaves, batería, tarjetas de circulación y otros, el original de este formulario es del Taller y una copia le será entregada al empleado de INPEP. Si al comparar el estado de cómo fue recibido el automotor y como está siendo entregado, el resultado es que existe diferencia, ésta debe

**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

**U.J. 0016/2022 K.A.**

ser corregida en el momento por el Taller, o en aquellos casos que no sea posible o que se necesite el automotor para su uso, éste podrá recibirse, pero no exime al Taller de responder por la corrección de la diferencia, en todo caso se deberá dejar constancia de la diferencia y el compromiso de corrección en la hoja de revisión; iii) El taller contratado recibirá el vehículo automotor, únicamente si al momento de su presentación se realizan las revisiones, se reciben y completan todos los documentos señalados en los literales anteriores. iv) El taller debe iniciar la revisión del vehículo en base a lo que se le solicita, en el caso específico cuando se solicite mantenimientos preventivos, se dirigirá por las guías del plan de mantenimiento preventivo del INPEP, de las cuales se le proporcionará un juego de copias. Cabe aclarar que las guías de mantenimiento preventivo son parte del Plan de Mantenimiento de INPEP donde se necesita su aplicación de manera secuencial; v) Por cada "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos"; el taller presentará un presupuesto, sin enmendaduras, ni tachaduras; el presupuesto deberá ser estructurado en rubros de costos por tipo de mantenimiento, así: a) Mantenimiento Preventivo. PRIMER RUBRO: Mano de Obra por mantenimiento preventivo, describiendo cada operación y su costo, y al final del rubro totalizar. SEGUNDO RUBRO: Repuestos por mantenimiento preventivo, incluyendo la descripción y cantidad de los materiales. TOTAL del costo por mantenimiento preventivo (sumatoria total del primer y segundo rubro). b) Mantenimiento Correctivo. TERCER RUBRO: Mano de Obra por mantenimiento correctivo, describiendo cada operación y su costo, y al final del rubro totalizar. CUARTO RUBRO: Repuestos por mantenimiento correctivo, incluyendo la descripción y cantidad de materiales a utilizar y sus costos, al final del rubro totalizar. TOTAL GENERAL (Sumatoria Total del costo por Mantenimiento Preventivo y Total del costo por Mantenimiento Correctivo); c) Encabezado del Presupuesto: El presupuesto además de ser elaborado en páginas con membrete, deberá inexcusablemente contener en su encabezado la siguiente información: Fecha de elaboración del presupuesto (la cual debe



**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

U.J. 0016/2022 K.A.

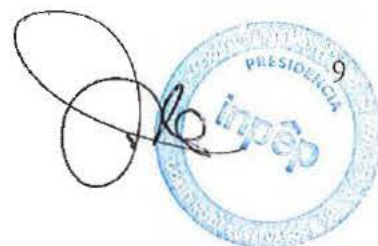
cambiar, cada vez que se solicite y elabore un nuevo presupuesto, por modificación, sobre una misma orden de trabajo), Número correlativo de presupuesto- Número de Placa del automotor. Descripción general del automotor. Firma y sello de persona encargada de taller. Nota en el presupuesto: El presupuesto en su parte inferior, posterior de haber señalado el TOTAL GENERAL, deberá inexcusablemente señalar mediante una NOTA, el tiempo de entrega del automotor ya reparado. Al final del presupuesto, éste deberá ser sellado y firmado por el propietario o representante del taller. Por cada presupuesto recibido, el jefe de la Sección de Intendencia ira o mandará personal autorizado de INPEP al Taller para que se constate la necesidad de aplicar las acciones presupuestadas, y así verificar que no se incluyan operaciones repetitivas, operaciones no necesitadas, la existencia de precios ofertados excesivamente altos u otras situaciones; por lo que, si el personal autorizado determina la necesidad de modificar lo presupuestado, ya sea que se tiene que omitir operaciones, disminuir precios u otras observaciones las cuales se señalarán en el presupuesto revisado, el taller, debe de manera diligente estructurar y presentar un nuevo presupuesto, con las modificaciones solicitadas y aprobadas, y con nueva fecha de elaboración. El Taller presentará a la Sección Intendencia en original el presupuesto ajustado, éste deberá cumplir con lo solicitado para su autorización. vii) El administrador de contrato hará la gestión para la obtención del visto bueno del jefe de servicios generales y asignación presupuestaria, su original se retendrá en la Sección Intendencia para ser agregado a los documentos de facturación luego de finalizada la reparación. Los pagos del mantenimiento correctivo se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del vehículo a reparar, necesidad inmediata de reparación, así como la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado y precios de referencias ofertados. De no estar de acuerdo en los precios establecidos, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el párrafo dos del numeral cinco de este documento. Una vez que el taller finalice el



**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

U.J. 0016/2022 K.A.

mantenimiento de un automotor, de inmediato deberá dar aviso a la Sección de Intendencia. El automotor solo podrá ser retirado del taller por personal autorizado por la Jefatura de Intendencia, para ello; la persona designada / autorizada deberá hacerse presente con la respectiva "Constancia de trabajo Mecánico de Vehículos y Motocicletas" debidamente autorizada (La que se llenó al remitir el vehículo para su mantenimiento); se revisarán las herramientas, accesorios y el estado del automotor, auxiliándose del chequeo que se efectuó en la recepción. Cabe aclarar que los primeros kilómetros recorridos serán de prueba, y si se detecta que la falla persiste, se presentará nuevamente el automotor como reclamo al taller para que la falla sea corregida en el menor tiempo posible. La Administración del taller, al entregar el automotor a satisfacción, ya sea en las instalaciones del taller o INPEP (de acuerdo a la necesidad del caso) deberá completar y firmar con la persona que retira el automotor la "Constancia de trabajo Mecánico de Vehículos y Motocicletas"; viii) Considerando que los servicios objeto de esta contratación serán recibidos parcialmente, el INPEP se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o Multas por un caso comprobado de incumplimiento, es decir; el taller posterior de haber sido notificado por escrito sobre un problema relacionado con la calidad del servicio proporcionado, ya sea de mano de obra, repuestos o servicios externos defectuosos, estando obligado a responder por el mantenimiento defectuoso no solo de las operaciones previamente realizadas, sino que también por las fallas derivadas de éstas; ix) El Taller una vez obtenga la "Constancia de trabajo Mecánica de Vehículos y Motocicletas" debidamente completa (original firmada y sellada), la cual confirma que el vehículo ya fue reparado y entregado, deberá efectuar la facturación y adjuntar los anexos respectivos que presentará al administrador de contrato para su revisión, firma y sello y levantamiento del acta de recepción respectiva, y para luego ser presentados a la Sección de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera para la emisión del respectivo quedan. F) Frecuencia Y Horarios De Los Servicios. i)



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text "PRESIDENCIA" at the top, "INPEP" in the center, and "INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL" around the bottom edge. The number "9" is visible in the upper right quadrant of the stamp.

**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

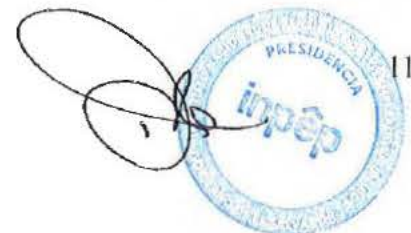
**U.J. 0016/2022 K.A.**

FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS El mantenimiento preventivo se efectuará en base a las guías del Plan de Mantenimiento Preventivo, cada unidad de la flota vehicular recibe SEIS veces los mantenimientos preventivos al año. La ejecución de los mantenimientos preventivos será solicitada por el INPEP de preferencia cada cinco mil kilómetros de recorrido, en el caso de los autos y pick up rústicos; en el caso de la motocicleta será a los mil kilómetros. Los mantenimientos correctivos se solicitarán las veces que sea necesario. ii) HORARIO DE LOS SERVICIOS Los horarios mínimos que se requiere para los servicios del taller son los siguientes: de lunes a viernes, de ocho AM. A cuatro PM. En casos excepcionales, el taller deberá poseer la logística necesaria para la prestación de servicio las veinticuatro horas del día, los trescientos días del año. G) Tiempos de Entrega. El tiempo que un vehículo automotor debe absorber ante la aplicación de su mantenimiento mecánico, debe ser el menor tiempo posible; es decir, el actuar deberá estar acorde al tiempo estándar que absorbe una o el conjunto de operaciones que se involucran en la reparación final, definiéndose así el total de tiempo de común acuerdo entre el encargado en el taller y el delegado de INPEP, el cual deberá plasmarse en el respectivo presupuesto. En aquellos casos, que se demuestre que por parte del Taller ha existido negligencia en el actuar con prontitud en la búsqueda de repuestos y reparaciones, no sin antes haberse comunicado, estas acciones serán documentadas e incluidas en el expediente del taller, pudiendo actuar de conformidad a lo señalado en la sección de Garantías en el contrato de servicio esto será evaluado para la toma de decisiones de contrataciones futuras. H) Calidad De Los Repuestos E Insumos Suministrados. Los repuestos deben ser originales de la marca y origen del automotor o de marcas reconocidas que sean compatibles al equipo respectivo, especialmente para los sistemas de motor, dirección, suspensión y frenos. El suministro de repuestos e insumos será responsabilidad del taller (existirán excepciones previa coordinación), y debe mantener las marcas, origen y especificaciones técnicas según lo ofertado, EL INPEP se

**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

U.J. 0016/2022 K.A.

reserva el derecho a comparar y solicitar que los precios autorizados sean en promedio los más bajos del mercado. El taller deberá entregar a INPEP los repuestos usados sustituidos de los vehículos reparados. I) Gestión para Autorización de Reparaciones. El Administrador de Contrato será el único responsable de gestionar la autorización de presupuestos de reparaciones, con el visto del Jefe de Servicios Generales. H) Prohibiciones. El taller no podrá realizar bajo ninguna circunstancia las siguientes acciones: i) Efectuar a cuenta de INPEP trabajos en automotores que no pertenezcan a la flota de INPEP. ii) Efectuar trabajos que no hayan sido aprobados previamente por el administrador de contrato de INPEP, con visto bueno del Jefe Departamento de Servicios Generales. iii) Suministrar repuestos, insumos y servicios que no sean los detallados en los presupuestos y documentos autorizados. iv) Recibir y/o entregar vehículos a personas que no demuestren ser empleados activos de INPEP y que no comprueben estar autorizados. v) Modificar los precios definidos en presupuestos autorizados. vi) Modificar la tabla de precio de lo ofertado y contratado en mantenimientos preventivos. (salvo que sea disminución de precios). vii) Utilizar los automotores de INPEP para trasladarse en actividades propias del taller o particulares, excepto los recorridos razonables de pruebas. viii) Ofrecer dádivas a los intermediarios de INPEP. I) Responsabilidad por Daño, Hurto o Robo. El taller será responsable por daños físicos, incluyendo los ocasionados por causas naturales (terremotos, inundaciones, incendios), hurto y robo de los vehículos automotores cuando éstos permanezcan en sus instalaciones, o por daños o pérdidas cuando su personal realice pruebas en carretera. A efecto de asegurar el cumplimiento, el taller deberá presentar Carta de Compromiso de Responsabilidad. J) Consideraciones Generales. Los mantenimientos correctivos varían ampliamente aún sobre un mismo sistema, por ello; los presupuestos deben ser ampliamente detallados, así; los delegados de INPEP tendrán un parámetro para verificar los precios en el mercado, y en base a la experiencia de mantenimientos similares proporcionados con anterioridad, el que

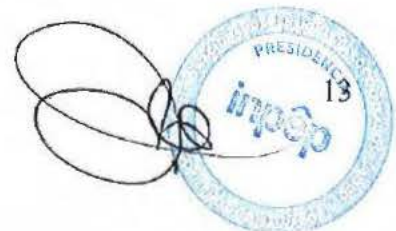


U.J. 0016/2022 K.A.

suministra el servicio deberá presupuestar acorde a lo señalado. De no acceder, el que suministra el servicio deberá recibir la notificación y el automotor será retirado de sus instalaciones, para ello; debe armar la unidad tal como la recibió y no habrá ningún costo a ser cancelado por la Institución. Estas acciones serán evaluadas para la toma de decisiones de contrataciones futuras. La contratista, debe considerar en los costos por cada mantenimiento correctivo, que incluya el costo de todas las operaciones necesarias para desarrollarlo, es decir; si en un mismo presupuesto oferta por separado "desmontaje - montaje" y "reparación" de un mismo sistema que incluya ambas operaciones, se autorizara lo ofertado en "reparación", porque para reparar es necesario desmontar y montar. Se solicita que el servicio de los mantenimientos preventivo y correctivo para los vehículos que tienen garantía de fábrica sea realizado en los talleres de donde se adquirió el vehículo. Para el cumplimiento de las garantías, para los pick up y camioneta hasta los cien mil kilómetros recorridos ó los tres años, lo que ocurra primero y para el microbús hasta los sesenta mil kilómetros recorridos ó los tres años, lo que ocurra primero. K) Plazo de Reclamos EL INPEP, tendrá derecho en cualquier tiempo a efectuar cualquier reclamo, respecto a incumplimiento, calidad, defecto o desperfecto de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que el que suministra el servicio haya realizado en los vehículos, y el que suministra el servicio tendrá la obligación de responder satisfactoriamente al reclamo en el menor tiempo posible, definiendo el tiempo de común acuerdo entre el encargado en el Taller y jefe de sección Intendencia de INPEP, el cual deberá detallarse en el respectivo documento de ingreso por reclamo. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencias de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS" b) Resolución de Gerencia INPEP número CERO DOS- CERO CINCUENTA

**U.J. 0016/2022 K.A.**

Y CUATRO- DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en la que resolvió: Adjudicar de forma PARCIAL los ITEMS CATORCE, QUINCE Y DIECISEIS, de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; a la Sociedad "GRUPO Q EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.". Por cumplir técnicamente, ser la oferta más económica dentro de la disponibilidad presupuestaria. c) La Oferta por parte de "GRUPO Q EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.", de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; d)Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,042.72), IVA incluido; c) Forma de Pago. El pago se realizará de la siguiente forma: 1) Para los mantenimientos Preventivos: Se realizará UN PAGO POR CADA MANTENIMIENTO EFECTUADO, SEGÚN LO OFERTADO, cada pago se realizará dentro del plazo de



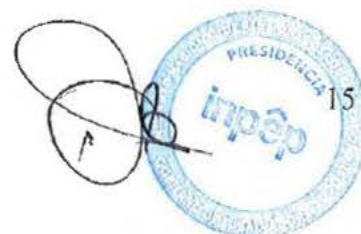
**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

U.J. 0016/2022 K.A.

TREINTA DIAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan; ii) Para los mantenimientos correctivos: Los pagos del mantenimiento correctivo, se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del vehículo a reparar, necesidad inmediata de reparación, así como la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado y precios de referencias ofertados. De no estar de acuerdo a los precios establecidos, se solicitará cotización de servicios con otros talleres, de acuerdo a lo estipulado en este documento. Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, en el módulo cinco de la Institución, cada pago se realizará en el plazo de TREINTA DÍAS calendarios posteriores al quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo y Vigencia del Contrato: La vigencia del servicio será por UN (1) AÑO, a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de la siguiente manera: i) Mantenimiento Preventivo: Cada unidad deberá recibir SEIS mantenimientos preventivos al año. La ejecución de los mantenimientos preventivos será solicitada por el INPEP de preferencia cada CINCO MIL KILOMETROS de recorrido, en el caso de los autos y pick up rústicos; ii) Mantenimiento Correctivo: Se solicitará las veces que sea necesario. El lugar de entrega, será en la Sección de Intendencia, Oficinas Administrativas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador; b) Lugar de Entrega, Sección de Intendencia, Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador, VI) GARANTIA: La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la fecha de distribución del Contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato y deberá estar vigente por

U.J. 0016/2022 K.A.

un período de TRECE MESES contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato el señor [REDACTED], JEFE DE LA SECCIÓN DE INTENDENCIA, de acuerdo con Resolución de Presidencia UNO – CERO CERO NUEVE – CERO UNO – DOS MIL VEINTIDOS, quien tiene las atribuciones establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de



U.J. 0016/2022 K.A.

prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que

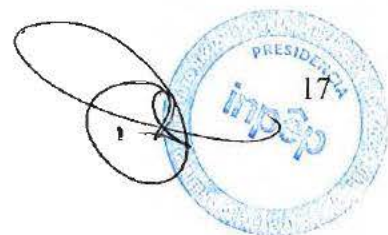


**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

U.J. 0016/2022 K.A.

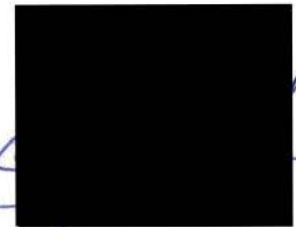
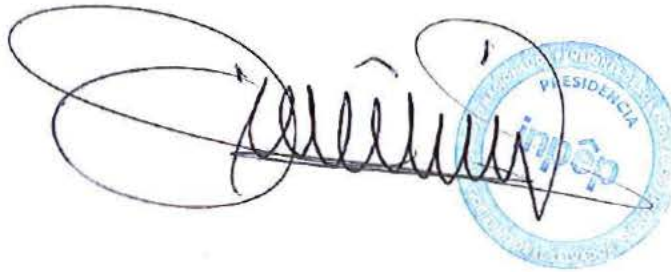
el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Sección de Intendencia, en las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y La Contratista [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XVII) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de Gerencia INPEP número CERO DOS- CERO CINCUENTA Y CUATRO- DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en la que resolvió: Adjudicar de forma PARCIAL los ITEMS CATORCE, QUINCE Y DIECISEIS, de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA



U.J. 0016/2022 K.A.

VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; a la Sociedad "GRUPO Q EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.". Por cumplir técnicamente, ser la oferta más económica dentro de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós, ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]



U.J. 0016/2022 K.A.

abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante denominaré: "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra la Licenciada BLANCA VILMA ESQUIVEL GARCÍA; de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa de la Sociedad "GRUPO Q EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V."; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno tres cero seis seis ocho -- cero cero uno – cero y con Número de Registro de Contribuyente cinco siete nueve - siete; personería que doy fe, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)



U.J. 0016/2022 K.A.

Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huete, Sociedad Anónima que su plazo es indeterminado, que su domicilio es el antes expresado, que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Junta Directiva de la Sociedad, la cual se encuentra inscrita al número diez del Libro octavo, del Juzgado de lo Civil y de Comercio de San Miguel, del folio ciento treinta y siete al cincuenta y tres del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Carlos Humberto Henríquez López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número diecisiete del libro un mil novecientos treinta y nueve del Registro de Sociedades, del folio ciento cuarenta y nueve al folio ciento sesenta y dos, inscrita el cinco de julio de dos mil cuatro; en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad, que la administración y dirección de la sociedad confiada al director presidente; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de SAQUIRO S.A. DE C.V. a GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. que contiene las cláusulas que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huete; la cual se encuentra inscrita en el número quince del libro un mil quinientos treinta y seis del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta al folio cuatrocientos cincuenta y siete, inscrita el veinte de junio de dos mil, y en la que consta que la sociedad cambió de denominación, según acuerdo tomado en Junta General de Accionista; también se modificó por el mismo acuerdo y por la misma escritura relativa a la representación legal de la sociedad, confiriéndosela únicamente al Presidente de la

**U.J. 0016/2022 K.A.**

Junta Directiva; y que con el cambio de denominación, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador; d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Nuevo Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de junio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número treinta y ocho del libro dos mil cuatrocientos treinta y uno del Registro de Sociedades, del folio ciento sesenta y cinco al folio ciento ochenta y dos, inscrita el dieciséis de junio de dos mil nueve; e) Certificación de Acta de la Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en el municipio de San Salvador a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, donde en el punto segundo se acordó por unanimidad elegir nueva Junta Directiva, quedando como Presidente el señor Carlos Enrique Quirós Nollenius por un período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción, inscrita en el Registro de Comercio al número cinco del libro tres mil ochocientos quince del Registro de Sociedades, del folio treinta y dos al folio treinta y cuatro, inscrita el seis de noviembre de dos mil diecisiete, f) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo a favor de la Licenciada Blanca Vilma Esquivel García, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo; el cual se encuentra inscrito en el número cincuenta del libro un mil ochocientos cincuenta y seis del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio cuatrocientos cuarenta y siete al folio cuatrocientos cincuenta y dos, inscrita el veintidós de enero de dos mil dieciocho; en el cual consta que tiene las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento denominaré: "LA CONTRATISTA"; y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "B. ESQUIVEL", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los



U.J. 0016/2022 K.A.

conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: Efectuar para el año dos mil veintidós, la contratación de un taller que proporcione los servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y otros servicios especializados, a la Flota Vehicular de INPEP, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento y operación; de los ITEMS CATORCE, QUINCE Y DIECISEIS de los vehículos que se encuentran en el cuadro DOS de la sección IV, Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; III) CONDICIONES DEL SERVICIO: A) Descripción de la Flota. El servicio de mantenimiento a los siguientes vehículos: i) Microbús Marca HYUNDAI, Modelo COUNTY, año dos mil veinte, placas N – UNO OCHO CUATRO CUATRO TRES; ii) Pickup marca NISSAN, Modelo NP TRESCIENTOS FRONTIER, año dos mil veintiuno, placas N- UNO OCHO CERO CERO CERO; iii) Pickup marca NISSAN, Modelo NP TRESCIENTOS FRONTIER, año dos mil veintiuno, placas N- UNO OCHO CERO UNO OCHO. B) Cobertura y tipo de Servicio. El taller debe prestar los servicios de: Mantenimiento mecánico preventivo y correctivo completo, revisión y reparación del sistema eléctrico, enderezado y pintura, y reparación de sistema de aire acondicionado. Cumpliendo los requerimientos mínimos que establecen para el mantenimiento preventivo y correctivo detallados en la sección IV cuadros de numeral TRES de las

U.J. 0016/2022 K.A.

Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS". C) Condiciones de las Instalaciones físicas, Organización, Administración y Logística del Taller. Una vez el vehículo sea recibido por el personal del taller en las Oficinas de INPEP, o en el taller directamente, estará bajo la responsabilidad de los mismos. Las instalaciones, organización y logística en las cuales el taller prestará el servicio deben cumplir las siguientes condiciones: i) Inmueble seguro con muros en su contorno y portón en su acceso, para el resguardo de los vehículos automotores el cual debe contar con medidas de seguridad pertinentes (extintores de fuego con carga vigente, etc.). ii) Poseer vigilancia que garantice la salvaguarda de los vehículos automotores de INPEP, las veinticuatro horas del día y durante todo el año. Para la recepción de los automotores el taller contará con un formulario adecuado de recepción y devolución de automotores, donde se describirá las características y condiciones de cómo se recibe o entrega el automotor. Copia de este formulario debe ser presentada como parte de la oferta. iii) El taller deberá demostrar que posee equipo y herramientas, así como personal técnico con conocimientos y experiencia necesaria para reparar vehículos automotores; en la oferta deberá presentar el listado de personal con que cuenta, y su inventario del equipo y herramientas mecánicas y buenas referencias. El taller deberá contar con equipo informático que facilite la elaboración y corrección de los presupuestos, en su oferta deberá presentar fotografías de las oficinas con el equipo informático que utiliza. D) Autorización de Presupuestos. Para la autorización de un presupuesto, el INPEP a través del Administrador de Contrato y previa recepción del presupuesto escrito, revisará y evaluará cada una de las operaciones en él descritas u ofertadas; en primer lugar se comprobará la necesidad de aplicación de cada operación y posteriormente se evaluarán sus costos,





**U.J. 0016/2022 K.A.**

para eso último se tomará como referencia los costos de las operaciones incluidas en los listados y formatos de ofertas de mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo respectivamente, y los costos en el mercado nacional; según el resultado de la evaluación final, se autorizarán operaciones y visto bueno del Jefe de Servicios Generales, o se solicitará su anulación, se autorizará precios o se solicitará su ajustes a aquella(s) operación(es) presupuestadas que demuestre que su ejecución total o parcial se realiza en otra operación, se cobrará sólo una vez, lo anterior se hará dejando un registro escrito. En casos excepcionales, cuando un presupuesto para mantenimiento correctivo, esté fuera de los precios de mercado; el administrador de contrato podrá cotizar en otros talleres antes de aprobar el servicio. Al determinarse un mejor precio, la Unidad solicitante remitirá a la UACI el requerimiento para realizar la contratación. E) Procedimiento a cumplirse para la prestación del servicio, El procedimiento para la prestación del servicio es el siguiente: i) Un motorista o delegado de INPEP autorizado hará entrega del automotor en las instalaciones de INPEP o en el taller contratado(de acuerdo a la necesidad del caso), presentará la "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la flota Vehicular", autorizado por la Sección intendencia, pues en este documento se señala el servicio de mantenimiento necesitado; y con él se comprueba el ingreso o salida de un automotor de las Oficinas Centrales de INPEP, o del taller, necesitándose entonces que sea completado conjuntamente entre el empleado de INPEP y un encargado del Taller; ii) El empleado de INPEP y el encargado que el Taller designe, al momento de la recepción o entrega de un automotor, deberán revisar y dejar constancia del estado de cómo se recibe o entrega la unidad, según lo exige el diseño de la hoja de revisión del taller, principalmente del estado de su carrocería, externa e interna, portación de accesorios, llanta de repuesto, herramientas, llaves, batería, tarjetas de circulación y otros, el original de este formulario es del Taller y una copia le será entregada al empleado de INPEP. Si al comparar el estado de cómo fue recibido el

U.J. 0016/2022 K.A.

automotor y como está siendo entregado, el resultado es que existe diferencia, ésta debe ser corregida en el momento por el Taller, o en aquellos casos que no sea posible o que se necesite el automotor para su uso, éste podrá recibirse, pero no exime al Taller de responder por la corrección de la diferencia, en todo caso se deberá dejar constancia de la diferencia y el compromiso de corrección en la hoja de revisión; iii) El taller contratado recibirá el vehículo automotor, únicamente si al momento de su presentación se realizan las revisiones, se reciben y completan todos los documentos señalados en los literales anteriores. iv) El taller debe iniciar la revisión del vehículo en base a lo que se le solicita, en el caso específico cuando se solicite mantenimientos preventivos, se dirigirá por las guías del plan de mantenimiento preventivo del INPEP, de las cuales se le proporcionará un juego de copias. Cabe aclarar que las guías de mantenimiento preventivo son parte del Plan de Mantenimiento de INPEP donde se necesita su aplicación de manera secuencial; v) Por cada "Solicitud de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos"; el taller presentará un presupuesto, sin enmendaduras, ni tachaduras; el presupuesto deberá ser estructurado en rubros de costos por tipo de mantenimiento, así: a) Mantenimiento Preventivo. PRIMER RUBRO: Mano de Obra por mantenimiento preventivo, describiendo cada operación y su costo, y al final del rubro totalizar. SEGUNDO RUBRO: Repuestos por mantenimiento preventivo, incluyendo la descripción y cantidad de los materiales. TOTAL del costo por mantenimiento preventivo (sumatoria total del primer y segundo rubro). b) Mantenimiento Correctivo. TERCER RUBRO: Mano de Obra por mantenimiento correctivo, describiendo cada operación y su costo, y al final del rubro totalizar. CUARTO RUBRO: Repuestos por mantenimiento correctivo, incluyendo la descripción y cantidad de materiales a utilizar y sus costos, al final del rubro totalizar. TOTAL GENERAL (Sumatoria Total del costo por Mantenimiento Preventivo y Total del costo por Mantenimiento Correctivo); c) Encabezado del Presupuesto: El presupuesto además de



**U.J. 0016/2022 K.A.**

ser elaborado en páginas con membrete, deberá inexcusablemente contener en su encabezado la siguiente información: Fecha de elaboración del presupuesto (la cual debe cambiar, cada vez que se solicite y elabore un nuevo presupuesto, por modificación, sobre una misma orden de trabajo), Número correlativo de presupuesto- Número de Placa del automotor. Descripción general del automotor, Firma y sello de persona encargada de taller. Nota en el presupuesto: El presupuesto en su parte inferior, posterior de haber señalado el TOTAL GENERAL, deberá inexcusablemente señalar mediante una NOTA, el tiempo de entrega del automotor ya reparado. Al final del presupuesto, éste deberá ser sellado y firmado por el propietario o representante del taller. Por cada presupuesto recibido, el jefe de la Sección de Intendencia ira o mandará personal autorizado de INPEP al Taller para que se constate la necesidad de aplicar las acciones presupuestadas, y así verificar que no se incluyan operaciones repetitivas, operaciones no necesitadas, la existencia de precios ofertados excesivamente altos u otras situaciones; por lo que, si el personal autorizado determina la necesidad de modificar lo presupuestado, ya sea que se tiene que omitir operaciones, disminuir precios u otras observaciones las cuales se señalarán en el presupuesto revisado, el taller, debe de manera diligente estructurar y presentar un nuevo presupuesto, con las modificaciones solicitadas y aprobadas, y con nueva fecha de elaboración. El Taller presentará a la Sección Intendencia en original el presupuesto ajustado, éste deberá cumplir con lo solicitado para su autorización. vii) El administrador de contrato hará la gestión para la obtención del visto bueno del jefe de servicios generales y asignación presupuestaria, su original se retendrá en la Sección Intendencia para ser agregado a los documentos de facturación luego de finalizada la reparación. Los pagos del mantenimiento correctivo se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del vehículo a reparar, necesidad inmediata de reparación, así como la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de

**U.J. 0016/2022 K.A.**

mercado y precios de referencias ofertados. De no estar de acuerdo en los precios establecidos, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el párrafo dos del numeral cinco de este documento. Una vez que el taller finalice el mantenimiento de un automotor, de inmediato deberá dar aviso a la Sección de Intendencia. El automotor solo podrá ser retirado del taller por personal autorizado por la Jefatura de Intendencia, para ello; la persona designada / autorizada deberá hacerse presente con la respectiva "Constancia de trabajo Mecánico de Vehículos y Motocicletas" debidamente autorizada (La que se llenó al remitir el vehículo para su mantenimiento); se revisarán las herramientas, accesorios y el estado del automotor, auxiliándose del chequeo que se efectuó en la recepción. Cabe aclarar que los primeros kilómetros recorridos serán de prueba, y si se detecta que la falla persiste, se presentará nuevamente el automotor como reclamo al taller para que la falla sea corregida en el menor tiempo posible. La Administración del taller, al entregar el automotor a satisfacción, ya sea en las instalaciones del taller o INPEP (de acuerdo a la necesidad del caso) deberá completar y firmar con la persona que retira el automotor la "Constancia de trabajo Mecánico de Vehículos y Motocicletas"; viii) Considerando que los servicios objeto de esta contratación serán recibidos parcialmente, el INPEP se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o Multas por un caso comprobado de incumplimiento, es decir; el taller posterior de haber sido notificado por escrito sobre un problema relacionado con la calidad del servicio proporcionado, ya sea de mano de obra, repuestos o servicios externos defectuosos, estando obligado a responder por el mantenimiento defectuoso no solo de las operaciones previamente realizadas, sino que también por las fallas derivadas de éstas; ix) El Taller una vez obtenga la "Constancia de trabajo Mecánica de Vehículos y Motocicletas" debidamente completa (original firmada y sellada), la cual confirma que el vehículo ya fue reparado y entregado, deberá efectuar la facturación y adjuntar los anexos respectivos que presentará al



**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

**U.J. 0016/2022 K.A.**

administrador de contrato para su revisión, firma y sello y levantamiento del acta de recepción respectiva, y para luego ser presentados a la Sección de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera para la emisión del respectivo quedan. F) Frecuencia Y Horarios De Los Servicios. i) FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS El mantenimiento preventivo se efectuará en base a las guías del Plan de Mantenimiento Preventivo, cada unidad de la flota vehicular recibe SEIS veces los mantenimientos preventivos al año. La ejecución de los mantenimientos preventivos será solicitada por el INPEP de preferencia cada cinco mil kilómetros de recorrido, en el caso de los autos y pick up rústicos; en el caso de la motocicleta será a los mil kilómetros. Los mantenimientos correctivos se solicitarán las veces que sea necesario. ii) HORARIO DE LOS SERVICIOS Los horarios mínimos que se requiere para los servicios del taller son los siguientes: de lunes a viernes, de ocho AM. A cuatro PM. En casos excepcionales, el taller deberá poseer la logística necesaria para la prestación de servicio las veinticuatro horas del día, los trescientos días del año. G) Tiempos de Entrega. El tiempo que un vehículo automotor debe absorber ante la aplicación de su mantenimiento mecánico, debe ser el menor tiempo posible; es decir, el actuar deberá estar acorde al tiempo estándar que absorbe una o el conjunto de operaciones que se involucran en la reparación final, definiéndose así el total de tiempo de común acuerdo entre el encargado en el taller y el delegado de INPEP, el cual deberá plasmarse en el respectivo presupuesto. En aquellos casos, que se demuestre que por parte del Taller ha existido negligencia en el actuar con prontitud en la búsqueda de repuestos y reparaciones, no sin antes haberse comunicado, estas acciones serán documentadas e incluidas en el expediente del taller, pudiendo actuar de conformidad a lo señalado en la sección de Garantías en el contrato de servicio esto será evaluado para la toma de decisiones de contrataciones futuras. H) Calidad De Los Repuestos E Insumos Suministrados. Los repuestos deben ser originales de la marca y origen del automotor o de marcas reconocidas que sean

U.J. 0016/2022 K.A.

compatibles al equipo respectivo, especialmente para los sistemas de motor, dirección, suspensión y frenos. El suministro de repuestos e insumos será responsabilidad del taller (existirán excepciones previa coordinación), y debe mantener las marcas, origen y especificaciones técnicas según lo ofertado, EL INPEP se reserva el derecho a comparar y solicitar que los precios autorizados sean en promedio los más bajos del mercado. El taller deberá entregar a INPEP los repuestos usados sustituidos de los vehículos reparados. I) Gestión para Autorización de Reparaciones. El Administrador de Contrato será el único responsable de gestionar la autorización de presupuestos de reparaciones, con el visto del Jefe de Servicios Generales. H) Prohibiciones. El taller no podrá realizar bajo ninguna circunstancia las siguientes acciones: i) Efectuar a cuenta de INPEP trabajos en automotores que no pertenezcan a la flota de INPEP. ii) Efectuar trabajos que no hayan sido aprobados previamente por el administrador de contrato de INPEP, con visto bueno del Jefe Departamento de Servicios Generales. iii) Suministrar repuestos, insumos y servicios que no sean los detallados en los presupuestos y documentos autorizados. iv) Recibir y/o entregar vehículos a personas que no demuestren ser empleados activos de INPEP y que no comprueben estar autorizados. v) Modificar los precios definidos en presupuestos autorizados. vi) Modificar la tabla de precio de lo ofertado y contratado en mantenimientos preventivos. (salvo que sea disminución de precios). vii) Utilizar los automotores de INPEP para trasladarse en actividades propias del taller o particulares, excepto los recorridos razonables de pruebas. viii) Ofrecer dádivas a los intermediarios de INPEP. I) Responsabilidad por Daño, Hurto o Robo. El taller será responsable por daños físicos, incluyendo los ocasionados por causas naturales (terremotos, inundaciones, incendios), hurto y robo de los vehículos automotores cuando éstos permanezcan en sus instalaciones, o por daños o pérdidas cuando su personal realice pruebas en carretera. A efecto de asegurar el cumplimiento, el taller deberá presentar Carta de Compromiso de Responsabilidad. J) Consideraciones



U.J. 0016/2022 K.A.

Generales. Los mantenimientos correctivos varían ampliamente aún sobre un mismo sistema, por ello; los presupuestos deben ser ampliamente detallados, así; los delegados de INPEP tendrán un parámetro para verificar los precios en el mercado, y en base a la experiencia de mantenimientos similares proporcionados con anterioridad, el que suministra el servicio deberá presupuestar acorde a lo señalado. De no acceder, el que suministra el servicio deberá recibir la notificación y el automotor será retirado de sus instalaciones, para ello; debe armar la unidad tal como la recibió y no habrá ningún costo a ser cancelado por la Institución. Estas acciones serán evaluadas para la toma de decisiones de contrataciones futuras. La contratista, debe considerar en los costos por cada mantenimiento correctivo, que incluya el costo de todas las operaciones necesarias para desarrollarlo, es decir; si en un mismo presupuesto oferta por separado "desmontaje - montaje" y "reparación" de un mismo sistema que incluya ambas operaciones, se autorizara lo ofertado en "reparación", porque para reparar es necesario desmontar y montar. Se solicita que el servicio de los mantenimientos preventivo y correctivo para los vehículos que tienen garantía de fábrica sea realizado en los talleres de donde se adquirió el vehículo. Para el cumplimiento de las garantías, para los pick up y camioneta hasta los cien mil kilómetros recorridos ó los tres años, lo que ocurra primero y para el microbús hasta los sesenta mil kilómetros recorridos ó los tres años, lo que ocurra primero. K) Plazo de Reclamos EL INPEP, tendrá derecho en cualquier tiempo a efectuar cualquier reclamo, respecto a incumplimiento, calidad, defecto o desperfecto de los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que el que suministra el servicio haya realizado en los vehículos, y el que suministra el servicio tendrá la obligación de responder satisfactoriamente al reclamo en el menor tiempo posible, definiendo el tiempo de común acuerdo entre el encargado en el Taller y jefe de sección Intendencia de INPEP, el cual deberá detallarse en el respectivo documento de ingreso por reclamo. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los

U.J. 0016/2022 K.A.

documentos contractuales: a) Términos de Referencias de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS" b) Resolución de Gerencia INPEP número CERO DOS- CERO CINCUENTA Y CUATRO- DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en la que resolvió: Adjudicar de forma PARCIAL los ITEMS CATORCE, QUINCE Y DIECISEIS, de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; a la Sociedad "GRUPO Q EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.". Por cumplir técnicamente, ser la oferta más económica dentro de la disponibilidad presupuestaria. c) La Oferta por parte de "GRUPO Q EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.", de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; d)Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y





**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

U.J. 0016/2022 K.A.

DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,042.72), IVA incluido; c) Forma de Pago. El pago se realizará de la siguiente forma: i) Para los mantenimientos Preventivos: Se realizará UN PAGO POR CADA MANTENIMIENTO EFECTUADO, SEGÚN LO OFERTADO, cada pago se realizará dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan; ii) Para los mantenimientos correctivos: Los pagos del mantenimiento correctivo, se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del vehículo a reparar, necesidad inmediata de reparación, así como la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado y precios de referencias ofertados. De no estar de acuerdo a los precios establecidos, se solicitará cotización de servicios con otros talleres, de acuerdo a lo estipulado en este documento. Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, en el módulo cinco de la Institución, cada pago se realizará en el plazo de TREINTA DÍAS calendarios posteriores al quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. v) PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo y Vigencia del Contrato: La vigencia del servicio será por UN (1) AÑO, a partir del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de la siguiente manera: i) Mantenimiento Preventivo: Cada unidad deberá recibir SEIS mantenimientos preventivos al año. La ejecución de los mantenimientos preventivos será solicitada por el INPEP de preferencia cada CINCO MIL KILOMETROS de recorrido, en el caso de los autos y pick up rústicos; ii) Mantenimiento Correctivo: Se solicitará las veces que sea necesario. El lugar de entrega, será en la Sección de Intendencia, Oficinas Administrativas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador; b) Lugar de Entrega, Sección de Intendencia, Oficinas Administrativas Centrales del INPEP,

U.J. 0016/2022 K.A.

Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador, VI) GARANTIA: La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la fecha de distribución del Contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de TRECE MESES contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato el señor [REDACTED] JEFE DE LA SECCIÓN DE INTENDENCIA, de acuerdo con Resolución de Presidencia UNO – CERO CERO NUEVE – CERO UNO – DOS MIL VEINTIDOS, quien tiene las atribuciones establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo



U.J. 0016/2022 K.A.

indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, ochenta y seis de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se

U.J. 0016/2022 K.A.

observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Sección de Intendencia, en las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y La Contratista Av. Las Amapolas Edif. Grupo Q, Col. San Mateo, Boulevard Los Próceres San Salvador, Departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XVII) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma

**Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.**

U.J. 0016/2022 K.A.

subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de Gerencia INPEP número CERO DOS- CERO CINCUENTA Y CUATRO- DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en la que resolvió: Adjudicar de forma PARCIAL los ITEMS CATORCE, QUINCE Y DIECISEIS, de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; a la Sociedad "GRUPO Q EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." que puede abreviarse "GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.". Por cumplir técnicamente, ser la oferta más económica dentro de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de once folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

